

**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General por la que modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Montessori» de Salamanca.**

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria «MONTESSORI», en relación con la solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento por ampliación de dos unidades de Educación Secundaria Obligatoria, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro mencionado.

*Primero.*— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria «MONTESSORI» de Salamanca (código: 37005976) por ampliación en dos unidades de educación secundaria obligatoria quedando la configuración definitiva del centro como a continuación se describe:

- Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: «MONTESSORI».
- Titular: Sociedad Limitada Colegio Montessori.
- Domicilio: C/ Rafael Lapesa, 1.
- Localidad: Salamanca.
- Municipio: Salamanca.
- Provincia: Salamanca.
- Enseñanzas autorizadas:
  - Educación Infantil, Segundo Ciclo.  
Capacidad: 6 unidades, 150 puestos escolares.
  - Educación Primaria.  
Capacidad: 12 unidades, 300 puestos escolares.
  - Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: 8 unidades, 240 puestos escolares.
  - Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.  
Capacidad: 2 unidades, 70 puestos escolares
  - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.  
Capacidad: 2 unidades, 70 puestos escolares.

*Segundo.*— La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

*Tercero.*— El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos, y por ello, las unidades que se autorizan por esta Resolución solo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

*Cuarto.*— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2007/2008, por cuanto este acto produce efectos favorables al interesado y no lesiona derechos e intereses legítimos de otras personas (artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

*Quinto.*— Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

*Sexto.*— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) para satisfacer los

requisitos básicos de seguridad en caso de incendios (CTE DB-SI). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

*Séptimo.*— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 27 de noviembre de 2007.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Kid's Garden» de Valladolid.**

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del centro privado de educación infantil «KID'S GARDEN», en relación con la solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento por incremento de dos unidades de primer ciclo de educación infantil en el centro, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro mencionado:

*Primero.*— Modificar la autorización del centro privado de educación infantil «KID'S GARDEN» de Valladolid (código: 47010974) por ampliación en una unidad para niños de 1 a 2 años y ampliación en una unidad para niños de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil quedando la configuración definitiva del centro de la siguiente forma:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- Denominación específica: «KID'S GARDEN».
- Titular: Fundación Escuna.
- Domicilio: Camino Viejo de Simancas Km. 5.
- Localidad: Valladolid.
- Municipio: Valladolid.
- Provincia: Valladolid.
- Enseñanzas autorizadas:
  - Educación Infantil, Primer Ciclo.

Capacidad:

- 1 unidad para niños de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares.
- 2 unidades para niños de 1 a 2 años, con 26 puestos escolares.
- 2 unidades para niños de 2 a 3 años, con 40 puestos escolares.

*Segundo.*— La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

*Tercero.*— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2007/2008, por cuanto este acto produce efec-

tos favorables al interesado y no lesiona derechos e intereses legítimos de otras personas (artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

*Cuarto.*— Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Soria, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

*Quinto.*— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) para satisfacer los requisitos básicos de seguridad en caso de incendios (CTE DB-SI). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

*Sexto.*— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 27 de noviembre de 2007.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a «Vernet Viajes-Expediciones-Nieve», con Código de Identificación CICL.47-101 y Casa Central en Valladolid.**

VISTO el escrito presentado por D. Francisco Conde Vernet, como Administrador único de la Sociedad «VIAJES Y EXPEDICIONES, S.L.» con domicilio a efectos de notificaciones en Valladolid, calle Manzana n.º 6, entreplanta derecha, en el que solicita la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, para su establecimiento en Valladolid, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*— En fecha 30 de octubre de 2007 tuvo entrada en esta Dirección General, el mencionado escrito en el que el interesado solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista para la Agencia de Viajes «VERNET VIAJES-EXPEDICIONES-NIEVE», que tendría su sede en VALLADOLID, calle Manzana n.º 6, entreplanta derecha. La documentación fue completada el día 19 de octubre pasado.

*Segundo.*— Junto a la solicitud, se acompaña la siguiente documentación:

1.— Documentación acreditativa de la personalidad de la solicitante: fotocopia de la escritura de constitución y de los estatutos sociales, documento acreditativo de inscripción en el Registro Mercantil, Código de Identificación Fiscal, así como acreditación de la representación de la persona que actúa en nombre de la sociedad;

2.— Certificación expedida por la Oficina Española de Patentes y Marcas, que acredita haber solicitado el registro de su nombre comercial, e informe previo de antecedentes registrales del mismo Organismo;

3.— Póliza de seguro que cubre la responsabilidad civil de la explotación del negocio, la responsabilidad civil subsidiaria o indirecta y la responsabilidad por daños patrimoniales primarios, por una cuantía de 150.254 € por cada uno de dichos bloques;

4.— Contrato de arrendamiento de la oficina situada en calle Manzana n.º 6, entreplanta derecha, de Valladolid;

5.— Carta de pago, como documento acreditativo de la constitución de la fianza, por un importe de 60.101,21 €.

A estos hechos les son aplicables los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Primero:* El Decreto 77/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, que atribuyen la competencia para conocer y resolver en el presente caso a esta Dirección General de Turismo.

*Segundo:* La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León; y el repetido Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, en cuanto al procedimiento a seguir para la resolución de la presente solicitud.

*Tercero:* El Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, aplicable en razón de la materia.

*Cuarto:* La solicitud presentada y la documentación que le acompaña, cumplen las formalidades exigidas por el artículo 5, y concordantes, del Decreto 25/2001, de 25 de enero, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista.

Por todo ello, vistos los textos legales citados y demás concordantes y de general aplicación, en especial el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 6 de la misma Disposición,

### ACUERDO

1.º— CONCEDER el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a la Agencia de Viajes «VERNET VIAJES-EXPEDICIONES-NIEVE», con Casa central en VALLADOLID, Calle Manzana n.º 6, entreplanta derecha, asignándole el Código de Identificación CICL.47-101.

2.º— Ordenar la inscripción de la Agencia de Viajes en el Registro Oficial de Empresas, Actividades y Profesiones Turísticas, y la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a los solos efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, *recurso de alzada* ante la Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 14 de noviembre de 2007.

*La Directora General  
de Turismo,  
Fdo.: ROSA URBÓN IZQUIERDO*

«VIAJES Y EXPEDICIONES, S.L.»

D. Francisco Conde Vernet

Calle Manzana n.º 6, entreplanta derecha

47001 VALLADOLID